



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 043-2022-C/ CPP

San Miguel de Piura, 25 de abril de 2022.

## VISTOS:

El Oficio N° 076-GG-ESSALUD-2019, de fecha 04 de marzo de 2019 y el Oficio 059-GG-ESSALUD-2022, de fecha 19 de enero de 2022, de la Gerencia General de EsSalud; el Informe N° 040-2022-OMB-GA/MPP, de fecha 18 de febrero de 2022, de la Oficina de Margesi de Bienes; el Informe N° 408-2022-GAJ/MPP, de fecha 11 de marzo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 006-2022-CDU-CEYA/MPP, de fecha 07 de abril de 2022, de la Comisión Mixta integrada por las Comisiones de Desarrollo Urbano y la Comisión de Economía y Administración;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

*Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:*

(...)

*25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.*

(...)

*Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde*

*Son atribuciones del alcalde:*

*3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad*

*Artículo 41°.- Acuerdos*

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

*Artículo 65.- Cesión en Uso o Concesión*

*Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.*

(...)

*Artículo 68.- Destino de los bienes donados*

*El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.*

*El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.*

(...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 043-2022-C/ CPP

San Miguel de Piura, 25 de abril de 2022.

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece:

“(…)”

**Artículo 3.- Bienes estatales (artículo modificado Decreto Legislativo N° 1439)**  
Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento.

(…)

**Artículo 9.- Gobiernos regionales y gobiernos locales**

(…)

Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

(…)”;

Que, mediante Oficio N° 076-GG-ESSALUD-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, EsSalud informa que mediante Acuerdo N° 79-1-2019, el Consejo Directivo de PROINVERSION aprobó la incorporación del Proyecto “Instalación del Hospital de Alta Complejidad de ESSALUD en el distrito de Piura, provincia de Piura y departamento de Piura”, al proceso de promoción de la inversión privada bajo la modalidad de Asociación Público Privada cofinanciada, estando a lo previsto en el párrafo 46.2 del artículo 46° del Decreto Supremo N° 240-2018-EF y al Convenio de Asistencia Técnica suscrito con ESSALUD;

Que, mediante Oficio 059-GG-ESSALUD-2022, de fecha 19 de enero de 2022, la Gerencia General de EsSalud solicitó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura la ampliación del plazo de donación por un periodo adicional de 4 (cuatro) años, para que EsSalud inicie la construcción del Hospital Especializado de Piura, considerando que el proyecto de inversión se encuentra en la fase de Transacción o de convocatoria del proyecto al mercado internacional conforme a las normas aplicables a las Asociaciones Público Privadas, así como a las actividades de saneamiento físico legal y conservación del predio realizadas por EsSalud;

Que, mediante Informe N° 040-2022-OMB-GA/MPP, de fecha 18 de febrero de 2022, la Oficina de Margesí de Bienes, informó lo siguiente:

“(…)”

Que, la ampliación de la donación es un acto que deviene de la donación del Predio de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura, de 50,000.30 m2, ubicado en la Parcela J, inscrita en la PE N° 11093924 del Registro de Predios de Piura, donación otorgada mediante Acuerdo Municipal 129-2009-C/ CPP, de fecha 19 de abril de 2009, en el cual se le otorga a EsSalud cinco (05) años para ejecutar el proyecto de construcción del hospital de EsSalud, y de las posteriores ampliaciones aprobadas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 043-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 25 de abril de 2022.



mediante Acuerdo Municipal N° 062-2014-C/PPP, de fecha 30 de mayo de 2014, por cuatro (04) años y del último Acuerdo Municipal N° 046-2018-C/PPP, de fecha 23 de mayo de 2018, donde se aprueba la ampliación por última vez, también por cuatro años, plazo que vence el próximo 23 de mayo de 2022.

Conforme a los antecedentes y el análisis del presente expediente, este Despacho concluye que según los documentos que adjunta EsSalud y que son emitidos por su área técnica respecto a los avances del proyecto de construcción del denominado Hospital Especializado de Piura, este se encuentra en la fase de Transacción, siendo PROINVERSION, quien teniendo la consecución del proyecto, está efectuando la convocatoria del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto: "Creación de los Servicios especializados de Salud del Hospital Especializado en la red Asistencial Piura de EsSalud, del Distrito de Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura".

Que el Concejo Municipal, está facultado para tomar decisiones para otorgar la ampliación de plazo, en concordancia con los anteriores Acuerdos Municipales; en ese criterio, resultaría procedente atender la presente solicitud de manera excepcional, sin embargo es necesario también el control y supervisión del cumplimiento, estableciéndose las condiciones de exigencia como causales de reversión en concordancia con normas vigentes, en este caso el Artículo 212° y 214° del Decreto Supremo 008-2021-Vivienda que reglamenta la Ley N° 29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Así mismo se encuentra pendiente aun la entrega a través de la Transferencia de dominio o afectación en Uso, del predio ubicado en el Sótano del Centro Cívico de la Ciudad de Piura, inscrita en la Partida Electrónica N° 00018495 del Registro de Predios de Piura, de 840.00 m2, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, en consecuencia este compromiso debería ser también considerado como parte de la ampliación de plazo tal y como se prescribió en el A.M. N° 2018-C/PPP.

(...);

Que, con Informe N° 408-2022-GAJ/MPP, de fecha 11 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala:

"(...)

En atención a los acuerdos antes indicados, se advierte que se ha realizado la donación por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, de un área de terreno de 50.000.30 m2 ubicado en la Parcela J, para la construcción de un Hospital de Alta Complejidad, en el cual primigeniamente se le otorgó el plazo de cinco años para sus construcción caso contrario el mismo sería revertido a la Municipalidad, plazo que fue ampliado en dos oportunidades en el año 2014 y en el año 2018, por un periodo de cuatro (04) años, solicitando con el expediente 24515 de fecha 06 de octubre de 2021 la ampliación del plazo establecido en el Acuerdo Municipal N° 046-2018-C/PPP, precisando que debido a la magnitud del proyecto y a los diferentes hechos fortuitos que ha impedido el desarrollo de las gestiones y acuerdos programados del año 2020 del Proyecto Hospital de Alta Complejidad, resaltando el hecho que viene afectando de manera dramática, la continuidad del estado de emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia por la COVID 19 que se inició en nuestro país desde el 16 de marzo de 2020.

(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

Nº 043-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 25 de abril de 2022.

Es de conocimiento general que en estos últimos años se ha vivido un periodo de emergencia sanitaria nacional y mundial, a consecuencia de la Pandemia por el COVID 19, que se inició el 16 de marzo de 2020 y que ha paralizado muchas actividades, generando mayor demora y dedicación en la tramitación de las solicitudes, tal es el caso que se les emite su habilitación urbana mediante la Resolución Gerencial de Licencia de Habilitación Urbana Nº 151-2020-MDVO-GDU, de fecha 19 de Octubre de 2020, se aprueba la Licencia De Habilitación Urbana De Lote Único, TIPO B USO SALUD HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE PIURA, lo que ha venido realizando los trámites correspondientes, para iniciar el proyecto de la construcción del Hospital de Alta complicación que se indica.

Que efectivamente de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al pleno del concejo la toma de decisiones, como el de otorgar la ampliación de plazo solicitada, misma que de conformidad con el área técnica sería procedente su atención, de manera excepcional y que se hace necesario el control y supervisión del cumplimiento, estableciéndose las condiciones de exigencia como causales de reversión.

(...);

Que, en ese sentido la Gerencia de Asesoría Legal opina que: "(...) Resultaría PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo solicitado por ESSALUD conforme a la propuesta de la Oficina de Margesí de Bienes, debiendo ser derivado el expediente a la Comisión que corresponda para la emisión de su Dictamen y luego sea puesto a consideración del Pleno del Concejo para que conforme a las atribuciones conferida en la Ley Orgánica de Municipalidades determine lo pertinente";

Que, mediante Dictamen Nº 006-2022-CDU-CEYA/MPP, de fecha 07 de abril de 2022, la Comisión Mixta integrada por las Comisiones de Desarrollo Urbano y la Comisión de Economía y Administración, recomendó al Pleno del Concejo Municipal:

"(...)

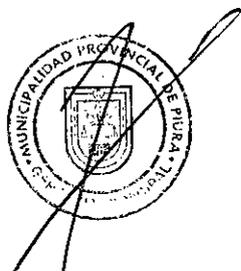
**ARTÍCULO PRIMERO:** Recomendar, Aprobar la Propuesta presentada por ESSALUD, Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal Nº 046-2018-C/PPP de fecha 23 de mayo del 2018 y proponer la ampliación de un nuevo plazo de 04 años para la construcción de un hospital de Alta Complejidad en un predio de 50,000.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la parcela "J" del Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como causales de reversión:

- No ejecutar la construcción del Hospital Especializado de Piura, en un plazo no mayor de cuatro (04) años.
- No variar el fin para el cual fue adjudicado en transferencia, ni gravar todo o parte del mismo sin conocimiento de la Municipalidad Provincial de Piura, antes de culminar la obra.
- No sustentar el avance de la obra transcurrido dos (02) años de la ampliación de plazo otorgado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Exhortar a EsSalud conceder el pedido de afectación en uso a favor de esta Municipalidad Provincial de Piura del terreno ubicado en el sótano del centro cívico de la Ciudad de Piura inscrito en la P.E.N. 00018495 de 840.00 m<sup>2</sup>.

(...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 043-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 25 de abril de 2022.

Que, el Sr. Regidor Pierre Gabriel Gutiérrez Medina en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2022 – Décima Octava Sesión Virtual, de fecha 25 de abril de 2022, solicito al Pleno del Concejo Municipal, considerar únicamente la modificación Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 046-2018-C/PPP, de fecha 23 de mayo de 2018, ello a efectos de no viciar la decisión que se tome en el presente Acuerdo Municipal;

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión Mixta integrada por las Comisiones de Desarrollo Urbano y la Comisión de Economía y Administración, con la propuesta de modificación parcial del Dictamen formulada por el Regidor Pierre Gabriel Gutiérrez Medina, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2022 – Décima Octava Sesión Virtual, de fecha 25 de abril de 2022, mereció su aprobación por **UNANIMIDAD**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 046-2018-C/PPP, de fecha 23 de mayo de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ampliación de plazo por el Lapso de cuatro años (04) adicionales, para que EsSalud ejecute la construcción del Hospital de Alta Complejidad, bajo apercibimiento de resolución y reversión de predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11093928 del Registro de Predios de Piura – Zona Registral N° 1 Sede Piura”.

Dejando subsistente el contenido del Acuerdo Municipal N° 046-2018-C/PPP, de fecha 23 de mayo de 2018, no modificado expresamente a través del presente acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR** por cuatro (04) años adicionales más, el plazo otorgado mediante Acuerdo Municipal N° 046-2018-C/PPP, de fecha 23 de mayo de 2018, a favor de EsSalud para que este ejecute la construcción del Hospital de Alta Complejidad, bajo apercibimiento de resolución y reversión del Lote ubicado en la Parcela J, del Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, con un área de terreno de 50,000.00 m<sup>2</sup>, el cual Corre Inscrito en Partida Electrónica N° 11093928 del Registro de Predios de Piura – Zona Registral N° 1 Sede Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** como causales de reversión las siguientes:

- No ejecutar la construcción del Hospital Especializado de Piura, en un plazo no mayor de cuatro (04) años.
- No variar el fin para el cual fue adjudicado en transferencia, ni gravar todo o parte del mismo sin conocimiento de la Municipalidad Provincial de Piura, antes de culminar la obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 043-2022-C/PPP

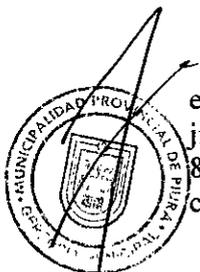
San Miguel de Piura, 25 de abril de 2022.

- No sustentar el avance de la obra transcurrido dos (02) años de la ampliación de plazo otorgado.

**ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR** a EsSalud a conceder el pedido de afectación en uso a favor de esta Municipalidad Provincial de Piura del predio ubicado en la esquina de los jirones Libertad y Apurímac (Sótano del Centro Cívico) de la ciudad de Piura, con un área de 840.00 m2, inscrito en la Partida Registral N° 00018495 del Registro de Predios de Piura; así como la entrega provisional del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Margesí de Bienes y a EsSalud, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
*Abg. Juan José Díaz Dios*  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
*Abg. Alan Raúl Herpeza Torres*  
Abg. Alan Raúl Herpeza Torres  
JEFE